

6/2018

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 088-18
De 17 de Octubre de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ**.

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **SCALA PENONOMÉ, S.A.**, propone realizar un proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día veinticuatro (24) de agosto de 2018, la promotora **SCALA PENONOMÉ, S.A.**, persona jurídica registrada en el Folio Mercantil N° 155661899 cuyo representante legal es **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS** de nacionalidad panameño con cédula de identidad personal N° **8-835-546**, localizable en la ciudad de Panamá, cuyo teléfono es 209-3496, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **SCALA PENONOMÉ**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO ESPINOSA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IAR-050-98** e **IAR-037-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 21 y 22 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ** y por medio de **PROVEÍDO-DRCC- ADM-085-2018** del veintiséis (29) de agosto de 2018, visible en la foja 23 y 24 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consistirá en la construcción de un colegio particular que contara con una planta baja y un primer piso, este colegio enfatizara en el inglés y las matemáticas para una mejor preparación de los estudiantes desde kínder hasta 12vo grado.

El colegio estará conformado de la siguiente manera:

Planta baja:

Etapa 1: Oficina del director, Oficina del secretario, caja, cuarto técnico, sala comedor, vestíbulo, oficina 1, aula interactiva 1, aula kínder 1, aula kínder 2, aula 1, baños para hombres y mujeres; Etapa 2: aula 1, aula 2, aula 3, aula 4, aula 5 y aula 6, laboratorio 1, aula de informática, cafetería vestíbulo y área de escaleras; Etapa 3: aula 1, aula 2, aula 3, aula 4, aula 5, aula 6, aula 7, aula 8, aula 9, aula 10, aula 11, vestíbulo, área de escaleras, baños para hombres y mujeres, 1 gimnasio, cancha de baloncesto y cancha de futbol.

Áreas verdes, áreas de estacionamiento con capacidad para 78 estacionamientos y un área para un jardín.

Primer piso:

Etapa 1: Biblioteca 1 enfermería, oficina de psicólogo, espacio para galería, oficina 1, aula 2, aula 3, aula 4, aula 5, aula de informática 1, aula interactiva 2, depósito de área de limpieza, baños de hombres y mujeres.

Etapa 2: aula 7, aula 8, aula 9, aula 10, aula 11 aula 12, aula 13, taller de música, espacio para galería, aula interactiva.

Etapa 3: aula 12, aula 13, aula 14, aula 15, aula 16, aula 17, aula 18, aula 19, aula 20, aula 21, aula 22, aula 23, aula 24, baños para hombres y mujeres área de pasillo y área de escaleras.

El colegio tendrá una capacidad para aproximadamente 1,200 estudiantes y les brindara todas las comodidades para que el estudiantado se siente cómodo y confortable en este centro educativo, además de aulas cómodas también contara con todo el equipamiento necesario y tecnológico para el desarrollo de los laboratorios informática, inglés y demás materias importantes para ayudar al estudiante en el desarrollo escolar y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.

El proyecto se desarrollara en Folio Real N° 27303 (F) código de ubicación 2501 superficie total de tres hectáreas nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (3 ha+9459 m² 79 dm²) para la ejecución del proyecto se utilizará un polígono de dos hectáreas (**2 ha**) con coordenadas UTM-WGS'84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 572778 E, 936699 N; 2) 572610 E, 936768 N; 3) 572556 E, 936785 N; 4) 572537 E, 936666 N. El proyecto se ubica en La Ortiga, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que mediante la verificación de coordenadas, realizada veintinueve (29) de agosto de 2018, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto (visible en la foja 25 al 27 expediente).

El día cuatro (4) de septiembre de 2018 se le envía nota **DRCC-1325-18** (visible en la foja 31 al 33 del expediente), de aclaración al promotor del **SCALA PENONOMÉ**, de la cual el promotor se notifica el uno (1) de octubre de 2018.

Que el día dos (2) de octubre de 2018, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota **DRCC-1325-18**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ**, en la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE),

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-19-088-18
FECHA 19-10-18

Página 2 de 6

RH/jqm
21

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ**, cuyo **PROMOTOR** es **SCALA PENONOMÉ, S.A.**, el terreno está ubicado en Folio Real N° 27303 (F) código de ubicación 2501 superficie total de tres hectáreas nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (3 ha+9459 m² 79 dm²) para la ejecución del proyecto se utilizará un polígono de dos hectáreas (**2 ha**). Ubicado en La Ortiga, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROMOTOR** del proyecto denominado **SCALA PENONOMÉ** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas.
- g. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- h. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

- i. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- j. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
- k. De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- l. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- m. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- n. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- o. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y disposición final de lodos.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- r. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- s. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal es el señor **JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Diecisiete (17) días, del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Herrera
Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 17 de octubre de 2018
siendo las 3:20 de la tarde
notifique personalmente a Notificado
por escrito de la presente
documentación DRCC-IA-088-2018
Ricardo Herrera Notificado por escrito
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SCALA PENONOMÉ.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SCALA PENONOMÉ, S.A.**

Cuarto Plano: **AREA: 2 ha.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-088-18 DE
17 DE Octubre DE 2018.**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

Penonomé, 17 de octubre de 2018.

5X

Licenciado

Emilio Sempris
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)

Licenciado Sempris,

Por este medio Yo Melissa Apolayo, Mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, Soltera, empresario, quien porta la cédula de identidad personal N° 8 – 755-426, con domicilio en la ciudad de Panamá, Autorida con poder para que se notifique y retire la resolución DRCC –IA 088 – 18 con fecha del 17 de octubre del 2018.

Agradeciendo su atención se despide

Atentamente


Melissa Apolayo.

Cedula: N° 8 -755-426.



PODER

MINISTERIO DE AMBIENTE, PROVINCIA DE COCLÉ

Quien suscribe Juan Raúl Humbert Cabarcos, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente con cédula de identidad personal N° 8-835-456 con domicilio en la ciudad de Panamá, parque industrial, costa del este, edificio I Storage, oficina A05 actuando en calidad de representante legal de la sociedad Scala Penonomé S.A, sociedad debidamente inscrita en el registro público de la república de Panamá, confiero por medio del presente escrito y otorgo poder especial amplio y suficiente a la Arquitecta Melissa Apolayo mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 8-755-426 con domicilio en Penonomé número de teléfono 69812923, para que realice todo el trámite requerido para el estudio de Impacto Ambiental denominado Scala Penonomé, (construcción de Colegio) ubicado en La Ortiga, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé .

La arquitecta Melissa Apolayo, queda facultada para presentar y retirar documentos al igual que para notificarse de todos los trámites relacionados al proyecto.

Atentamente


Juan Raúl Humbert Cabarcos,
Cédula 8-835-546

La suscrita, EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN, Notaria Pública Primera de Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número 8-788-1379;

CERTIFICO:
Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderante (s). Ante mí y los testigos que suscriben por lo tanto sus firmas son auténticas.

Penonomé, 15 OCT 2018

 
Testigo Testigo

EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN
Notaria Pública Primera de Circuito de Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por 
Fecha: 17/10/18 3:20 pm
DIRECCIÓN GENERAL DE COCLÉ







MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Penonomé, 4 de septiembre de 2018.

DRCC-1316-18

Licenciado
ADRIAN De GRACIA
Director Regional de Coclé
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado De Gracia:

Por medio de la presente, le enviamos un CD que contiene el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **SCALA PENONOME**, ubicada en La Ortiga, corregimiento El Coco distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **SCALA PENONOME, S.A.**

Agradecemos sus comentarios sobre el presente proyecto, en un tiempo prudente cinco (5) días hábiles, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Adjunto lo indicado.

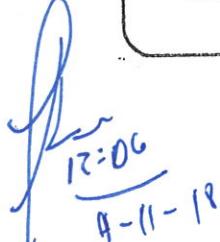
No. de expediente: **IF-069-18**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE –Coclé.




17:06
8-11-19

RH/kg/ym
rg

“La Cooperación es La Esfera del Agua”